



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES - ANLA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0407) 02 MAY 2014

“Por la cual se modifica la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada parcialmente por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos.

Que para tales efectos, la norma en mención establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa por cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial del orden nacional, denominada Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- como un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargada del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales.

Que dentro de las funciones asignadas a la ANLA, se encuentra la de realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y dictó otras disposiciones.

Que la citada resolución fue publicada en el Diario Oficial Número 48.650 del 20 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA modificó el artículo vigésimo de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, en el sentido de ajustar la dedicación hombre/mes, para la expedición del Certificado de Prueba Dinámica y establecer las modificaciones menores que no impliquen una nueva evaluación y aquellas en las cuales se requiere realizar nuevamente el proceso de evaluación completo.

Que la citada resolución fue publicada en el Diario Oficial Número 48.650 del 11 de febrero de 2013.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se modifica la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto No. 3016 del 27 de diciembre de 2013, por el cual reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en el que establece en sus artículos 4º, 6º y 12º, entre otros, como requisitos y obligaciones de la solicitud y del titular del permiso allegar copia del recibo de consignación por valor de los servicios fijados para la evaluación del mismo y realizar el pago por concepto de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso.

Que teniendo en cuenta que en la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, no se contempló en forma específica el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se hace necesario modificar la citada Resolución 1086 en el sentido de incluir dicho permiso dentro de las autorizaciones que requieren evaluación y seguimiento para lo cual se elaborará la estructura de cobro por estos dos conceptos y su modificación.

Que así mismo, y con respecto a la misma Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, se hace necesario modificar los artículos décimo cuarto, décimo quinto y vigésimo primero de la misma, referidos a la modificación, integración y cesión de instrumentos de control y manejo ambiental.

Que por último y teniendo en cuenta que esta entidad debe realizar seguimientos a los proyectos, obras o actividades que se encuentran en la fase de cierre y abandono de los proyectos licenciados o establecidos con instrumento de control y manejo ambiental, se requiere incluir este concepto en la estructura contemplada en el artículo vigésimo cuarto de la Resolución 1086 de 2012 en el sentido mencionado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, el cual quedará así: **"ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZACIONES QUE REQUIEREN EVALUACIÓN.** Requieren del servicio de evaluación por parte de la ANLA, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

1. Licencia ambiental.
2. Modificación de la licencia ambiental.
3. Plan de manejo ambiental y/o sus modificaciones.
4. Plan de recuperación o restauración ambiental y/o sus modificaciones.
5. Dictamen Técnico Ambiental y/o sus modificaciones.
6. Sistema de Recolección Selectiva y Gestión ambiental de Residuos de computadores y/o periféricos; pilas y/o Acumuladores; Residuos de Bombillas y Llantas Usadas.
7. Autorización para la importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica NO contempladas en los apéndices de la Convención CITES.
8. Permiso de Estudio con fines de investigación científica en Diversidad Biológica.
9. Permiso como proveedor de marcaje electrónico.
10. Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y/o sus modificaciones.
11. Autorización para exportación de residuos peligrosos – Movimiento Transfronterizo.
12. Certificado de Emisión de Prueba Dinámica uso propio y comercial y sus modificaciones.
13. Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de fármacos, medicamentos vencidos y baterías usadas, ácido y plomo.
14. Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
15. Demás instrumentos de control y manejo ambiental."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo quinto de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, el cual quedará así: **"ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZACIONES QUE REQUIEREN SEGUIMIENTO.** Requieren del servicio de seguimiento por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, los siguientes

"Por la cual se modifica la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"

instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

1. Licencia ambiental.
2. Plan de manejo ambiental.
3. Plan de manejo, recuperación o restauración ambiental.
4. Dictamen Técnico Ambiental.
5. Sistema de Recolección Selectiva y Gestión ambiental de Residuos de computadores y/o periféricos; pilas y/o acumuladores; Residuos de Bombillas y Llantas Usadas.
6. Permisos, concesiones y autorizaciones.
7. Permiso como proveedor de marcaje electrónico.
8. Permiso de estudios con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica.
9. Autorización para exportación de residuos peligrosos – Movimiento Transfronterizo.
10. Certificado de emisión de prueba Dinámica uso comercial.
11. Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de fármacos, medicamentos vencidos y baterías usadas, ácido y plomo.
12. Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
13. Demás instrumentos de control y manejo ambiental."

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, el cual quedará así: **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En caso de modificación de un instrumento de control y manejo ambiental, y salvo que se haya definido una estructura de cobro específica para el instrumento, la tarifa se aplicará conforme a las tablas previstas para la liquidación por concepto de evaluación de cada sector.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo décimo quinto de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, el cual quedará así: **"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En caso de integración o cesión de un instrumento de control y manejo ambiental, la tarifa se establecerá utilizando las tablas para la liquidación por concepto de seguimiento de cada sector, independientemente que se requiera o no la realización de una visita técnica.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar el artículo vigésimo de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, el cual quedará así: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- TARIFAS POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES.-** Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los profesionales (funcionario y/o contratista) de la ANLA, requeridos para la evaluación de los permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental de su competencia, están contenidas en la Tabla 12.

TABLA 12. Permisos ambientales

Permisos Ambientales														
Categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante la evaluación														
Categoría (1)	Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales			Movimiento Transfronterizo		Certificado Prueba Dinámica uso prepto y comercial		Plan de Gestión de devolución Posconsumo de fármacos, medicamentos vencidos y Baterías usadas			Marcajes Electrónicos			
	6	8	7	5	7	6	7	8	6	7	6	7		
Hombre mes (2)	0,30	0,30	0,20	0,07	0,07	0,05	0,05	0,14	0,14	0,08	0,21	0,11		
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Categoría (3)	No citas				Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.				Sistema de Recolección Selectiva					
	Tipo 1		Tipo 2		Varios Estudios Ambientales		Un estudio ambiente		Individual		Colectivo			
Hombre mes (2)	0,064	0,020	0,0275	0,0330	0,50	0,7	0,25	0,10	0,9	0,10	0,05	0,4	0,4	0,10
Visitas a la Zona	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Notas:
 (1) Resolución 148 del 14 de febrero de 2003
 (2) Profesionales -meses o Contratación -mes
 No citas
 Tipo (1) = 8 BMMV
 Tipo (2) entre 8 y 10 BMMV
 Tipo (3) entre 15 y 23 BMMV
 Tipo (4) = 23 BMMV

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación de un Certificado de Emisión de Prueba Dinámica, la tarifa se establecerá conforme a la tabla No. 12, prevista para la liquidación por concepto de evaluación, en los siguientes casos:

"Por la cual se modifica la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"

- a) Cambio en los resultados de las pruebas de emisiones.
- b) Cambios en los SCE (Sistemas de Control de Emisiones).
- c) Cambio en las características del modelo (Excepto año-modelo).
- d) Cambio del nombre de cada Modelo cubierto.
- e) Cambio del código de cada modelo (VIN).
- f) Cambio de la Identificación de la Prueba.
- g) En general cualquier modificación que requiera el análisis del Reporte técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modificaciones menores, que se relacionan a continuación, por tratarse de ajustes ordinarios, que no implican realizar una nueva evaluación, no deben pagar la tarifa establecida en la tabla No. 12.

- a) Traspaso del titular del certificado.
- b) Adición de un nuevo titular del certificado.
- c) Cambio de año – modelo.
- d) Cambio/adición/suspensión de la sustancia refrigerante.
- e) Cambios de logotipo
- f) Cambio de Firmas

PARÁGRAFO TERCERO: El pago por servicio de evaluación, para la expedición del Certificado de Prueba Dinámica sólo se podrá efectuar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de referencia N.1 el Nit. de la Empresa, que realiza el pago, en referencia No.2 el Nit del FONAM y en el campo Facturas/ Otras referencias el número de referencia según corresponda, de acuerdo al instructivo que se encuentra en la página www.anla.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Modificar el artículo vigésimo primero de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, el cual quedará así: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- TARIFAS PARA LA EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LOS PERMISOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES.-** Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los profesionales (funcionario y/o contratista) de la ANLA, requeridos para la evaluación de modificación de instrumentos de control y manejo ambiental en relación con los permisos y estudios ambientales, están contenidas en la Tabla 13.

TABLA 13. Evaluación de modificación de proyectos, obras o actividades que solo involucre permisos y estudios ambientales

Evaluación de Proyectos, obras o actividades que modifique un instrumento de manejo y control ambiental en relación con los permisos						
Instrumentos de Control y Manejo de Otros Sectores					Modificación	
Categoría (1)	2	2	2	2	5	4
Dedicación hombre mes (2)	1,0	1,0	1,0	1,0	0,23	0,13
Visitas a la zona proyecto	1	1	1	0	1	0
Duración por visita (días)	3	3	3	0	1	0
(1) Resolución 148 del 14 de febrero de 2013						
(2) Profesionales - mes o contratistas - mes						

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modificar el artículo vigésimo cuarto de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, el cual quedará así: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- TARIFAS PARA SEGUIMIENTOS DE INVERSIÓN 1%, COMPENSACIONES, PLANES DE CONTINGENCIA, CIERRE Y ABANDONO Y ESTUDIOS Y MONITOREOS -** Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los profesionales (funcionario y/o contratista) de la ANLA, requeridos para el seguimiento de actividades como la inversión del 1%, compensaciones, planes de contingencia, cierre y abandono y demás requerimientos establecidos en las obligaciones de los instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, están contenidas en las tablas 22 y 23.

"Por la cual se modifica la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"

TABLA 22. Seguimientos Inversión 1%, Compensaciones, Planes de Contingencia, cierre y abandono

Seguimientos Inversión 1%, Compensaciones, Planes de Contingencia, Cierre y Abandono			
Categoría (1)	3	3	6
Dedicación hombre mes (2)	0,5	0,5	0,25
Visitas a la zona proyecto	1	1	0
Duración por visita (días)	2	2	0
(1) Resolución 148 del 14 de febrero de 2013			
(2) Profesionales - mes o contratistas - mes			

TABLA 23. Seguimientos estudios – monitoreos

Seguimientos Estudios y Monitoreos			
Categoría (1)	3	4	6
Dedicación hombre mes (2)	0,5	0,5	0,5
Visitas a la zona proyecto	1	1	0
Duración por visita (días)	2	2	0
(1) Resolución 148 del 14 de febrero de 2013			
(2) Profesionales - mes o contratistas - mes			

ARTÍCULO OCTAVO.- Modificar el artículo vigésimo sexto de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, el cual quedará así: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- TARIFAS PARA EL SEGUIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES.-** Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los profesionales (funcionario y/o contratista) de la ANLA, requeridos para el seguimiento de los permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental, está contenida en la Tabla 24.

TABLA 24. Permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales.

Permisos Ambientales										
Categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante el seguimiento										
	Sistema de Recolección Selectiva						Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.			
	Individual			Colectivo						
Categoría (1)	6	6	7	6	6	7	6	6	7	
Hombre mes (2)	0,10	0,10	0,05	0,2	0,2	0,2	0,13	0,13	0,07	
Visitas a la Zona	1	1	0	1	1	0	1	1	0	
Duración por Visitas (días)	2	2	0	2	2	0	2	2	0	
	Prueba Dinámica		Plan de Gestión de devolución Posconsumo de fármacos, medicamentos vencidos y Baterías usadas			Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales			Movimiento Transfronterizo	
Categoría (1)	6	7	6	6	7	6	6	6	6	7
Hombre mes (2)	0,15	0,10	0,12	0,12	0,12	0,60	0,40	0,40	0,1	0,1
Visitas a la Zona	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	0	2	2	0	2	2	0	0	0
Notas:										
(1) Resolución 148 del 14 de febrero de 2013										
(2) Profesionales - mes o Contratistas - mes										

"Por la cual se modifica la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada por resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO.- Los demás artículos de la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012 y de la Resolución 0122 del 5 de febrero de 2013, no modificados por la presente Resolución, continúan vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAY 2014



**NUBIA OROZCO ACOSTA
DIRECTORA GENERAL**

Proyecto: Diana L. Sierra Torres- Abogada Líder Área Cartera.

Revisó: David Tinoco Rosales – Abogado Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Andrea Cortes Salazar – Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

Jorge Enrique Quiroga Alarcon – Subdirector Administrativo y Financiero.

Roberti Lesmes Orjuela- Jefe Oficina Asesora Jurídica.